



ORDENANZA 3700

"2024 Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Puerto San Julián a la Ley Provincial N° 3.310, la cual adhiere a la Ley Nacional N° 26.819, declarando el día 21 de Septiembre de cada año como "DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ" en adhesión a las Resoluciones 36/37 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE izar la Bandera de la Paz, que como anexo I se adjunta a la presente, cada 21 de Septiembre en los edificios públicos de los tres poderes del Estado Municipal, en conmemoración al Día Internacional de la Paz.

ARTICULO 3º: ESTABLÉZCASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la instalación de un mástil exclusivo para el izamiento de la Bandera de la Paz dentro del ejido urbano, espacio verde, considerando que la mencionada bandera es el símbolo pacifista establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cual deberá contar con una placa recordatoria que mencione a las embajadoras de paz de nuestra ciudad, designadas por la Fundación "Mil Milenios de Paz", Profesora Inés Negretti y Profesora Verónica Zinni.

ARTICULO 4º: DISPÓNGASE la participación de las embajadoras de la paz en los actos oficiales que la Dirección de Protocolo y Ceremonial Municipal consideren pertinentes.

ARTICULO 5º: ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y Dirección Cultura, elaborarán un programa de actividades para todas las edades que promuevan y fomenten la sensibilización y concientización respecto de la temática de la Paz, apelando al aprendizaje de la resolución de conflictos a través del diálogo, el respeto, el amor, la mutua comprensión y valoración de la diversidad, la ética y cooperación que beneficiarán la convivencia entre vecinos y compañeros, promoviendo a Puerto San Julián como una Ciudad Comprometida con la Paz.

ARTICULO 6º: RECUÉRDESE a la Dirección Regional de Educación Zona Centro a que las instituciones educativas locales incorporen la temática de la promoción de la Paz, realizando jornadas internas según lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 3.310 e invítese a las actividades propuestas por el Municipio de Puerto San Julián, en el marco del cumplimiento del artículo 5º esta reglamentación.

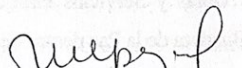
Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico

ARTICULO 7°: INVÍTESE a instituciones deportivas, culturales y educativas privadas a adherir a la presente reglamentación, realizando acciones que promuevan la concientización y sensibilización sobre la promoción de la paz.

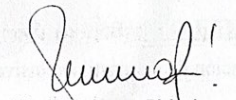
ARTÍCULO 8°: INCLÚYASE la mencionada fecha dentro del calendario oficial de efemérides municipales y difúndanse las actividades que se realicen enmarcadas en el cumplimiento del artículo 5° de ésta reglamentación.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2024.


María Candela Pereyra
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Natalia Pedernera Pickering
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Puerto San Julián, 14 de agosto de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

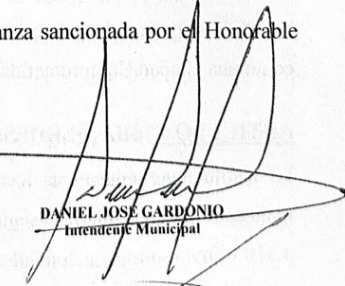
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promulgase bajo el N° 3700 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese. -


OMAR HORACIO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno y Acción Social




DANIEL JOSE GARDONIO
Intendente Municipal


ARTURO ALEJANDRO MANYARE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

*"2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional Argentina"*

ANEXO I

BANDERA DE LA PAZ

COLOR: Magenta.

